

Resolución No. 085
(4 de mayo de 2017)

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, concordante con el Artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 - Estatuto Electoral-, establece que es función del Rector convocar mediante Resolución a elección de profesores, estudiantes, egresados y demás miembros que deben hacer parte de los órganos de dirección y asesoría de la Institución, de conformidad con las normas legales y estatutarias que regulan la materia.

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, otorgada por el Artículo 69° de la Constitución Política y desarrollada por los Artículos 28°, 57° y 79° de la Ley 30 de 1992, las universidades públicas tienen la facultad de determinar su régimen de personal administrativo.

Que el Consejo de Estado, en relación con la autonomía universitaria para determinar el régimen de personal administrativo por parte de las universidades, precisó que:

(...) en desarrollo del principio de autonomía consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en la ley 30 de 1992, los entes universitarios autónomos pueden regular y prever su administración en sus estatutos generales la carrera administrativa dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes. Sin embargo, como la ley 30 de 1992 presenta vacíos en esa materia, en los estatutos de las universidades públicas debe regularse la carrera administrativa con base en la ley 909 de 2004 que es de aplicación supletoria, hasta tanto el legislador considere necesario expedir una ley especial para dicha carrera administrativa.

Que los servidores públicos administrativos, de los entes universitarios autónomos tienen un régimen de carrera administrativa de carácter especial, con sustento en los principios que la Constitución Política fija sobre la materia, en particular en el Artículo 125°.

Que en el literal a del numeral 1° del Artículo 3° de la Ley 909 de 2004, se excluye de su aplicación, en principio, al personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior que estén organizadas como entes universitarios autónomos, reafirmando de esta manera que dichos entes universitarios autónomos, reafirmando de esta manera que dichos entes deben regirse por una carrera administrativa especial.

Que atendiendo al hecho de la inaplicabilidad de la Ley 909 de 2004, en la entidad y el sometimiento al sistema de carrera que para el efecto defina la Universidad Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil carece de competencia para la vigilancia e inscripción en carrera administrativa del personal de carrera de los entes autónomos universitarios, por lo cual es necesario que el Consejo Superior Universitario regule lo pertinente a la carrera administrativa en la Universidad Surcolombiana.



Resolución No. 085
(4 de mayo de 2017)

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana".

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria, según Acta No.025, aprobó y expidió el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana mediante Acuerdo 061 del 15 de diciembre de 2016.

Que en el Capítulo XIX, Disposiciones Transitorias en su Artículo Transitorio 1º: establece que las Comisiones creadas en el Acuerdo 061 de 2016, se deben conformar a más tardar tres meses siguientes a la entrada en vigencia del mismo.

Que los artículos 54 y 55 del Acuerdo No. 061 de 2016 disponen que la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa es un órgano institucional, adscrito al Consejo Superior Universitario que tiene por objetivo garantizar y proteger el sistema propio de carrera administrativa en el ente autónomo universitario y estará integrada por el Rector o su delegado, el Secretario General de la Institución, El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, tres (3) representantes de los empleados públicos administrativos inscritos en el escalafón de carrera administrativa con su respectivo suplente, elegidos mediante votación general de los empleados de carrera para un período de tres (3) años y tendrá como secretario con voz pero sin voto al Profesional de Gestión Institucional del área de Personal.

Que por lo anterior y en cumplimiento a lo previsto en el Capítulo XII del Acuerdo 061 de 2016. De la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa, se hace necesario convocar a elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día 28 de junio de 2017 a los empleados públicos administrativos de carrera de la Universidad, para que elijan sus tres (3) representantes y (3) suplentes ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana tendrá las funciones establecidas en el Artículo 56 del Acuerdo 061 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo 061 de 2016, Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados públicos administrativos en la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser empleado público administrativo debidamente inscrito en el escalafón de carrera administrativa de la Universidad, con antigüedad mínima de un año; la cual se acreditará adjuntando certificado de registro público expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Certificación de tiempo de servicio emitido por el Área de Personal.



Resolución No. 085
(4 de mayo de 2017)

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana".

3. No haber sido sancionado penalmente, lo cual acreditara mediante certificado de antecedentes judiciales actualizado.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente, lo cual acreditara mediante certificado de antecedentes disciplinarios actualizado.
5. No haber sido sancionado fiscalmente, lo cual acreditara mediante certificado de antecedentes fiscales actualizado.
6. Contar con un puntaje mínimo de 80 puntos en la evaluación de desempeño del periodo inmediatamente anterior a la elección, la cual será acreditada por certificación expedida por el Área de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: Quiénes aspiren a ser candidatos para ser representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa, deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Universidad (Sede Postgrados: Carrera 5 No. 23-40, tercer piso, Barrio Sevilla), durante los días comprendidos del 19 al 24 de mayo de 2017 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: La solicitud de inscripción de los candidatos y sus respectivos suplentes o plancha se efectuará por escrito y deberá contener la siguiente información y/o documentación:

- a.- Nombres y apellidos de los candidatos indicando claramente el principal y el suplente.
- b.- Documentos de identidad.
- c.- Certificado de registro público expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- d.- Certificado de tiempo de servicio, emitido por el Área de Personal.
- e.- Certificado de antecedentes judiciales actualizado.
- f.- Certificado de antecedentes disciplinarios actualizado.
- g.- Certificado de antecedentes Fiscales actualizado.
- h.- Copia de la evaluación de desempeño del periodo inmediatamente anterior a la elección expedido por el área de personal.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Secretaría General, organizar la mesa de votación, que estará integrada por tres (3) jurados principales y sus respectivos suplentes designados por el Rector, los cuales se escogerán del personal de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sin perjuicio de las funciones que sean aplicables a los jurados de votación en este proceso según lo contemplado en el Artículo 23 del acuerdo 031 de 2001, los jurados tendrán las siguientes funciones adicionales:

- a.- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b.- Revisar la urna.
- c.- Instalar la mesa de votación.
- d.- Vigilar el proceso de votación.
- e.- Verificar la identidad de los electores.
- f.- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.

Resolución No. 085
(4 de mayo de 2017)

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana”.

g.- Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría General durante los tres (3) días anteriores a la elección, publicará la lista general de electores con indicación del documento de identidad.

ARTÍCULO NOVENO: Ordena a la Vicerrectoría Administrativa para que realice los trámites tendientes a garantizar el desplazamiento de los empleados públicos con derecho al voto de las sedes de Garzón, Pitalito y La Plata.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se instalará una (1) mesa única de votación, en la ciudad de Neiva Sede Central, en el bloque de Bienestar para el día 28 de Julio del 2017, para elegir los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa, la mesa de votación se abrirá de 8:00 A.M. y se cerrará a las 4:00 P.M.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el estatuto electoral, una vez cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos. Si el número de ellos supera el número de empleados públicos administrativo que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

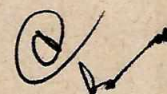
Los jurados procederán a efectuar el escrutinio y anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Secretaría General los documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a Secretaría General. La secretaria general realizará la custodia de la urna y los votos contenidos en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los candidatos deberán presentar en el acto mismo del escrutinio las reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Secretaría General. Una vez resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicará los resultados de las votaciones.

El Rector emitirá el correspondiente acto administrativo mediante el cual se reconoce los resultados de la votación y se lista a los representantes con sus respectivos suplentes a la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Fijar el siguiente cronograma para el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa que se convoca, así:



Resolución No. 085
(4 de mayo de 2017)

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana".

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria por una sola vez en prensa regional y en el portal institucional www.usco.edu.co	Del 5 al 18 de mayo de 2017.
Inscripción de los candidatos con el lleno de requisitos exigidos ante la Secretaría General de la Universidad (Sede Postgrados: Carrera 5 No. 23-40, tercer piso, Barrio Sevilla).	Del 19 al 24 de mayo de 2017.
Publicación del Acta de cierre de inscripción de candidatos en la cartelera de la Secretaría General y en el portal institucional www.usco.edu.co	25 de mayo de 2017.
Verificación de requisitos por parte de la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana.	26 al 30 de mayo de 2017.
Publicación del Acta de verificación de requisitos en la cartelera de la Secretaría General y en el portal institucional www.usco.edu.co	31 de mayo de 2017.
Solicitudes y reclamaciones contra el Acta de verificación de requisitos ante la Secretaría General	1 y 2 de junio de 2017.
Respuestas a solicitudes y reclamaciones (interpuestas), por parte de la Secretaría General.	6 y 7 de junio de 2017.
Notificación de las solicitudes y reclamaciones interpuestas, por correo electrónico.	8 de junio de 2017.
Publicación del listado provisional de electores (Personal Administrativo) en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana www.usco.edu.co	9 de junio de 2017.
Solicitudes y reclamaciones por escrito sobre el listado provisional de electores, ante la Secretaría General.	12 y 13 de junio de 2017.
Respuestas a solicitudes y reclamaciones al listado provisional de electores por parte de la Secretaría General.	Del 14 al 16 junio de 2017.
Notificación de las solicitudes y reclamaciones interpuestas al listado provisional de electores, por correo electrónico.	20 de junio de 2017.
Publicación del listado definitivo de electores en el portal institucional www.usco.edu.co	21 de junio de 2017.
Elecciones en las sede central en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	28 de junio de 2017.
Escrutinio y firma del Acta, presentación de reclamaciones, respuesta a las mismas por parte de la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana.	28 de junio de 2017.

Resolución No. 085
(4 de mayo de 2017)

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados públicos administrativos ante la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa de la Universidad Surcolombiana”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los representantes de los Empleados Públicos Administrativos y sus suplentes se posesionarán por un periodo de tres (3) años de conformidad a lo dispuesto en el Literal D, Artículo 55 del Acuerdo 061 de 2016.

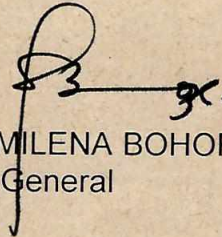
ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2017.



PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector



SHIRLEY MILENA BOHORQUEZ CARRILLO
Secretaria General



Vo Bo: CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por:
Elsa Patricia Cardozo Suaza
Coordinadora
Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa